

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 1208 DE 23 DICIEMBRE 2025**

*"Por la cual se asignan Cuarenta y Siete (47) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"*

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.".

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. numeral 8 del Decreto 1077 de 2015 se establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

Que de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" se plantea como uno de los catalizadores "3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral", la implementación por parte del Gobierno Nacional de "programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población".

Que con base en lo expuesto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea de atención en el programa de mejoramientos "Cambia Mi Casa", con la cual busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en la historia de un programa de mejoramiento de vivienda. Lo anterior, con el fin de atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que, por la Resolución Nro. 0782 del 29 de agosto de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se conformaron las bolsas de mejoramientos de vivienda urbano y rural y se fijaron los criterios de distribución de los recursos del programa de

**Resolución No. 1208 del 23 DICIEMBRE 2025**

*"Por la cual se asignan Cuarenta y Siete (47) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"*

mejoramientos "Cambia Mi Casa" estableciendo los esquemas bajo los que se desarrolla el programa, entre los que se encuentran el asociativo y el comunitario:

**1.** Esquema de Gestión Comunitario: A través de este esquema se convoca a organizaciones populares, entidades, empresas y otros actores interesados en ejecutar los mejoramientos de vivienda, que cuenten con capacidad operativa, técnica, financiera, social, ambiental, entre otras, con el fin de asignar los subsidios familiares de vivienda, rurales o urbanos, posterior a la verificación y certificación de las obras ejecutadas, y previo cumplimiento de requisitos de acceso al subsidio. En este sentido, mediante circular 2023EE0040709 del 15 de mayo de 2023 se abrió la convocatoria para el registro de oferentes de mejoramientos de viviendas en el esquema de gestión comunitaria del programa "Cambia Mi Casa".

**2.** Esquema Asociativo: Con este esquema se busca desarrollar alianzas con entidades que cuenten con la experiencia y capacidad para ejecutar proyectos de mejoramientos de vivienda, con el fin de financiar la ejecución de intervenciones para la población focalizada por el presente Ministerio. A diferencia del esquema de gestión comunitaria, se busca suscribir convenios de asociación donde las entidades, según su naturaleza, puedan cofinanciar junto con recursos de FONVIVIENDA; sin embargo, la ejecución estará en cabeza de dicha entidad, empresa u organización.

Adicionalmente, en el marco de este esquema se busca canalizar recursos del sector privado para el desarrollo de las intervenciones de mejoramiento. En este sentido, mediante circular 2023EE0040710 del 15 de mayo de 2023 se abrió la convocatoria para presentación de manifestación de interés para la ejecución de mejoramientos de vivienda en el esquema de asociación del programa "Cambia Mi Casa".

- En todo caso, los actores correspondientes acorde con el esquema de participación elegido entre gestión comunitaria o asociativo, deberán: i) entregar la información georreferenciada de los polígonos urbanos, veredas y predios que serán objeto del programa de mejoramiento, una vez se suscriba convenio respectivo ii) certificar las condiciones técnicas y jurídicas de los predios, según lo establezca el manual operativo del Programa, iii) adelantar el proceso de postulación de los hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento.
- Las actividades implementadas en estos esquemas (gestión comunitaria o asociativo), siempre deberán ser aprobadas por el supervisor contratado por parte del fideicomiso respectivo quien garantizará los procedimientos establecidos en el contrato suscrito y manual operativo del programa.
- Que con base en lo anterior, FONVIVIENDA como ejecutor de la política pública de vivienda expidió la Resolución Nro. 0938 del 14 de septiembre de 2023 modificada por la Resolución Nro. 1088 del 11 de octubre de 2023, con la cual se conformaron las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se realizaron las distribuciones de cupos y recursos según los criterios fijados por la Ministra en la Resolución Nro. 0782 de 2023, posteriormente, a través de la Resolución 1243 de 17 de noviembre de 2023 se realizó la redistribución de los cupos de mejoramiento en el esquema asociativo urbano y rural, que permitieron aumentar los cupos en los esquemas comunitarios urbano y rural.

Que el Fondo Nacional de Vivienda y el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA suscribieron el convenio de asociación interadministrativo No. 055 del 2024, cuyo objeto se circunscribe a: "Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades requeridas para realizar intervenciones de mejoramiento de vivienda urbana y rural en el Departamento de Cundinamarca, a través del subsidio familiar de vivienda y en el marco de la iniciativa del Gobierno

**Resolución No. 1208 del 23 DICIEMBRE 2025**

*"Por la cual se asignan Cuarenta y Siete (47) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"*

nacional, de acuerdo con lo establecido en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 725 de 23 agosto de 2023.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo- Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la Prestación de servicios de supervisión de los subsidios que se apliquen en el marco del programa de mejoramientos de vivienda para el fideicomiso - Programa Promoción de Vivienda Rural, con el fin de lograr la correcta aplicación del subsidio familiar de vivienda y la debida certificación de los mejoramientos.", en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que derivado de esto, se suscribió el contrato de prestación de servicios de supervisión No. 003F-2024 entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la empresa nacional promotora de desarrollo territorial, Enterritorio.

Que de acuerdo con el artículo 51 de la Resolución No. 0536 de 2020 FONVIVIENDA a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó a través de sus contratistas y funcionarios el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correo electrónico de fecha 13 de Noviembre del 2025.

Que mediante acta de inicio suscrita entre el Fondo Nacional de Vivienda y el Departamento de Cundinamarca de fecha 11 de Diciembre de 2024 se dio inicio a la ejecución del convenio antes anotado.

**Resolución No. 1208 del 23 DICIEMBRE 2025**

*"Por la cual se asignan Cuarenta y Siete (47) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"*

Que en consideración al artículo 54 de la Resolución No. 0536 de 2020, se desarrolló la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de mejoramiento por parte de FONVIVIENDA, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones de la vivienda objeto de mejoramiento y del predio donde se encuentra. ii) Priorización de los componentes de la vivienda que deben ser objeto de mejoramiento. Y iii) Estudios, diseños y presupuesto de la intervención de mejoramiento propuesta.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra la relativa a los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, en tal sentido, el supervisor mediante correos electrónicos de fecha 11 y 12 de Noviembre de 2025, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	363477	1074128979	GUILLERMO ARLEY	ALEJO	CUNDINAMARCA	CHIPAQUE
2	325973	20971204	MIRYAN	MENDEZ MENDEZ	CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ
3	325089	2991164	JOSE ABEL	MOLINA VANEGAS	CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ
4	361424	212383	JOSE SIMON	RAMOS BOHORQUEZ	CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ
5	339001	212472	MIGUEL ANTONIO	JIMENEZ RUBIANO	CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ
6	325987	2990943	JOSE EULISES	ACOSTA CORTES	CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ
7	353614	11413549	RIVER ORLANDO	QUEVEDO QUEVEDO	CUNDINAMARCA	FOSCA
8	366489	1072718108	CLAUDIA LILIANA	REY RIVEROS	CUNDINAMARCA	FOSCA
9	366724	20546428	ROSA IRMA	BARBOSA CASTRO	CUNDINAMARCA	FOSCA
10	324146	20546353	LUZ STELLA	CLAVIJO ACOSTA	CUNDINAMARCA	FOSCA
11	367677	23583106	ANA ADELINA	FORERO AVELLA	CUNDINAMARCA	FOSCA
12	361428	1071940116	GERMAN	RODRIGUEZ MARTINEZ	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO
13	361429	1075660699	OLGA PATRICIA	MALAVER AREVALO	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO
14	362485	1075653083	OMAR RODRIGO	SUAREZ OLAYA	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO
15	361433	3156896	JAIME	AREVALO RINCON	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO
16	361432	21024968	MARIA INES	RINCON DE AREVALO	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO
17	361444	3156213	JOSE CRISTO	RINCON RONCANCIO	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO
18	361437	20891633	PAULINA	CASTIBLANCO CORTES	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO
19	361436	3156807	JOSE URIEL	CASTIBLANCO RINCON	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO
20	361449	3156701	JHON SADY	CASTIBLANCO RINCON	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO
21	346388	20892054	LUZ FANY	GARZON ALONSO	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO
22	346384	1003627422	KAROL VANESSA	PANCHE MIRANDA	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO
23	361434	11330709	PACOMIO	MURCIA MALAVER	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO
24	361435	20891343	ANA LUCIA	MURCIA MARIN	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO
25	361439	20891304	BLANCA CECILIA	CASTILLO DE POVEDA	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO
26	361445	3157258	CESAR	BRICEÑO MOLINA	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO

*Resolución No. 1208 del 23 DICIEMBRE 2025*

*"Por la cual se asignan Cuarenta y Siete (47) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"*

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
27	326089	3233564	ISAURO	ORDOÑEZ TRIANA	CUNDINAMARCA	ÚTICA
28	326068	20767497	MARIA RUBIELA	ORDOÑEZ DE AMAYA	CUNDINAMARCA	ÚTICA
29	326099	19372102	PEDRO	SOSA ALFONSO	CUNDINAMARCA	ÚTICA
30	326072	20769807	LUZ MERY	PALACIOS PALACIOS	CUNDINAMARCA	ÚTICA
31	326073	21081519	MARIA MARLEN	MAHECHA	CUNDINAMARCA	ÚTICA
32	326074	80459198	HEBER	ORDOÑEZ ORDOÑEZ	CUNDINAMARCA	ÚTICA
33	326076	80458572	JUAN	ORDOÑEZ MOYANO	CUNDINAMARCA	ÚTICA
34	326077	3233834	ALVARO	MAHECHA MUÑOZ	CUNDINAMARCA	ÚTICA
35	326092	80459242	ATILANO	NIETO MOYANO	CUNDINAMARCA	ÚTICA
36	326080	80458880	EDUARDO	MAHECHA ROMERO	CUNDINAMARCA	ÚTICA
37	361467	3233256	JOSUE	SERRATO MAHECHA	CUNDINAMARCA	ÚTICA
38	330757	19081859	ABDALON	CUERVO ROMERO	CUNDINAMARCA	ZIPACÓN
39	364110	323370	ALVARO PARHENIO	CALDERON GARZON	CUNDINAMARCA	MEDINA
40	326009	1069899880	CARLOS JULIO	GOMEZ	CUNDINAMARCA	MEDINA
41	361508	20750049	DORA EDILMA	URREGO RODRIGUEZ	CUNDINAMARCA	MEDINA
42	335840	20748584	GUMERSINDA	VACA DE RODRIGUEZ	CUNDINAMARCA	MEDINA
43	361505	64740252	KELIS CANDELARIA	ARRIETA PEREZ	CUNDINAMARCA	MEDINA
44	365898	80523317	REINEL HUMBERTO	BARRERA PINEDA	CUNDINAMARCA	MEDINA
45	325999	3098359	LUIS ALBERTO	CARRION AMAYA	CUNDINAMARCA	MEDINA
46	365897	20750474	MARIA DEYCI	URREA PINEDA	CUNDINAMARCA	MEDINA
47	326012	80523380	JOSE ARNULFO	CARDENAS PANTANO	CUNDINAMARCA	MEDINA

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados al mejoramiento de vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del Supervisor.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados al mejoramiento locativo de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 11 de la Resolución No. 0536 de 2020, asciende a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 564.000.000).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados para Fonvivienda según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 18 y 56 de la Resolución No. 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación dicho subsidio y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el supervisor y el ejecutor.

Que en el marco del otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley

*Resolución No. 1208 del 23 DICIEMBRE 2025*

*"Por la cual se asignan Cuarenta y Siete (47) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"*

1437 de 2011 y de los artículos 2.1.10.1.1.5.3 y 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 105 referente a "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda".

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar Cuarenta y Siete (47) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 564.000.000)**, valor que no excede de los Veintidós (22) SMLMV por unidad habitacional y para los hogares que supere dicho valor, este se circumscribe a actividades de delta de transporte respecto de los hogares que se relacionan.

En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, respecto de los hogares que se relacionan a continuación:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR A ASIGNAR MVCT
1	363477	1074128979	GUILLERMO ARLEY	ALEJO	CUNDINAMARCA	CHIPAQUE	\$ 12.000.000
2	325973	20971204	MIRYAN	MENDEZ MENDEZ	CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ	\$ 12.000.000
3	325089	2991164	JOSE ABEL	MOLINA VANEGAS	CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ	\$ 12.000.000
4	361424	212383	JOSE SIMON	RAMOS BOHORQUEZ	CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ	\$ 12.000.000
5	339001	212472	MIGUEL ANTONIO	JIMENEZ RUBIANO	CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ	\$ 12.000.000
6	325987	2990943	JOSE EULISES	ACOSTA CORTES	CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ	\$ 12.000.000
7	353614	11413549	RIVER ORLANDO	QUEVEDO QUEVEDO	CUNDINAMARCA	FOSCA	\$ 12.000.000
8	366489	1072718108	CLAUDIA LILIANA	REY RIVEROS	CUNDINAMARCA	FOSCA	\$ 12.000.000
9	366724	20546428	ROSA IRMA	BARBOSA CASTRO	CUNDINAMARCA	FOSCA	\$ 12.000.000
10	324146	20546353	LUZ STELLA	CLAVIJO ACOSTA	CUNDINAMARCA	FOSCA	\$ 12.000.000
11	367677	23583106	ANA ADELINA	FORERO AVELLA	CUNDINAMARCA	FOSCA	\$ 12.000.000
12	361428	1071940116	GERMAN	RODRIGUEZ MARTINEZ	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO	\$ 12.000.000
13	361429	1075660699	OLGA PATRICIA	MALAVER AREVALO	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO	\$ 12.000.000
14	362485	1075653083	OMAR RODRIGO	SUAREZ OLAYA	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO	\$ 12.000.000
15	361433	3156896	JAIME	AREVALO RINCON	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO	\$ 12.000.000
16	361432	21024968	MARIA INES	RINCON DE AREVALO	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO	\$ 12.000.000
17	361444	3156213	JOSE CRISTO	RINCON RONCANCIO	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO	\$ 12.000.000
18	361437	20891633	PAULINA	CASTIBLANCO CORTES	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO	\$ 12.000.000
19	361436	3156807	JOSE URIEL	CASTIBLANCO RINCON	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO	\$ 12.000.000
20	361449	3156701	JHON SADY	CASTIBLANCO RINCON	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO	\$ 12.000.000
21	346388	20892054	LUZ FANY	GARZON ALONSO	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO	\$ 12.000.000
22	346384	1003627422	KAROL VANESSA	PANCHE MIRANDA	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO	\$ 12.000.000
23	361434	11330709	PACOMIO	MURCIA MALAVER	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO	\$ 12.000.000

*Resolución No. 1208 del 23 DICIEMBRE 2025*

*"Por la cual se asignan Cuarenta y Siete (47) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"*

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR A ASIGNAR MVCT
24	361435	20891343	ANA LUCIA	MURCIA MARIN	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO	\$ 12.000.000
25	361439	20891304	BLANCA CECILIA	CASTILLO DE POVEDA	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO	\$ 12.000.000
26	361445	3157258	CESAR	BRICEÑO MOLINA	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO	\$ 12.000.000
27	326089	3233564	ISAURO	ORDÓÑEZ TRIANA	CUNDINAMARCA	ÚTICA	\$ 12.000.000
28	326068	20767497	MARIA RUBIELA	ORDÓÑEZ DE AMAYA	CUNDINAMARCA	ÚTICA	\$ 12.000.000
29	326099	19372102	PEDRO	SOSA ALFONSO	CUNDINAMARCA	ÚTICA	\$ 12.000.000
30	326072	20769807	LUZ MERY	PALACIOS PALACIOS	CUNDINAMARCA	ÚTICA	\$ 12.000.000
31	326073	21081519	MARIA MARLEN	MAHECHA	CUNDINAMARCA	ÚTICA	\$ 12.000.000
32	326074	80459198	HEBER	ORDÓÑEZ ORDOÑEZ	CUNDINAMARCA	ÚTICA	\$ 12.000.000
33	326076	80458572	JUAN	ORDÓÑEZ MOYANO	CUNDINAMARCA	ÚTICA	\$ 12.000.000
34	326077	3233834	ALVARO	MAHECHA MUÑOZ	CUNDINAMARCA	ÚTICA	\$ 12.000.000
35	326092	80459242	ATILANO	NIETO MOYANO	CUNDINAMARCA	ÚTICA	\$ 12.000.000
36	326080	80458880	EDUARDO	MAHECHA ROMERO	CUNDINAMARCA	ÚTICA	\$ 12.000.000
37	361467	3233256	JOSUE	SERRATO MAHECHA	CUNDINAMARCA	ÚTICA	\$ 12.000.000
38	330757	19081859	ABSALON	CUERVO ROMERO	CUNDINAMARCA	ZIPACÓN	\$ 12.000.000
39	364110	323370	ALVARO PARMENIO	CALDERON GARZON	CUNDINAMARCA	MEDINA	\$ 12.000.000
40	326009	1069899880	CARLOS JULIO	GOMEZ	CUNDINAMARCA	MEDINA	\$ 12.000.000
41	361508	20750049	DORA EDILMA	URREGO RODRIGUEZ	CUNDINAMARCA	MEDINA	\$ 12.000.000
42	335840	20748584	GUMERSINDA	VACA DE RODRIGUEZ	CUNDINAMARCA	MEDINA	\$ 12.000.000
43	361505	64740252	KELIS CANDELARIA	ARRIETA PEREZ	CUNDINAMARCA	MEDINA	\$ 12.000.000
44	365898	80523317	REINEL HUMBERTO	BARRERA PINEDA	CUNDINAMARCA	MEDINA	\$ 12.000.000
45	325999	3098359	LUIS ALBERTO	CARRION AMAYA	CUNDINAMARCA	MEDINA	\$ 12.000.000
46	365897	20750474	MARIA DEYCI	URREA PINEDA	CUNDINAMARCA	MEDINA	\$ 12.000.000
47	326012	80523380	JOSE ARNULFO	CARDENAS PANTANO	CUNDINAMARCA	MEDINA	\$ 12.000.000
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 564.000.000</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial.

**Artículo 3.** FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, de llegarse a configurar dichas causales, por lo que podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4.** A los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural, relacionados en el artículo 1º de la presente resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio

Resolución No. 1208 del 23 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan Cuarenta y Siete (47) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"

estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda Rural, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

**Artículo 5.** Comuníquese el contenido del presente acto a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – Enterritorio, quien, en calidad de supervisor, deberá mantener un control de los cupos y recursos asignados.

**Artículo 6.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A, y comunicada a los municipios del departamento de Cundinamarca, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

**Artículo 7.** El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

**Artículo 8.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 28 DICIEMBRE 2025

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GALEANO  
AVILA  
ANDERSON  
ARTURO

Firmado  
digitalmente por  
GALEANO AVILA  
ANDERSON ARTURO  
Fecha: 2025.12.23  
11:19:19 -0500'

**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

  
**Laura Marcela Sanguino**  
Subdirectora SSEVR

  
**Rosa Elena Espitia Riaño**  
Directora DIVIS

  
**Andréi Suarez**  
Contratista SSEVR

  
**Fredy Sahith Usta M**  
Contratista  
DIVIS

  
**Catherin Muñoz**  
Contratista FNV